

## DCCCXVII

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN VALLADOLID EL 19 DE FEBRERO DE 1550, MANDANDO AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES SE TRASLADASEN LOS BIENES DEL DIFUNTO PEDRO DE BUITRAGO A LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS. [Archivo general de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

*/f.º 177 v.º/ Beatriz del espinar. Parâ traer a seuilla çiertos bienes.*

El Rey

Presydenete e oydores de la abdiencia rreal de los confines e otras qualesquier nuestras justicias ansi de la probinçia de honduras como de la de guatimala e a cada vno e qualquier de vos a quien esta mi çedula fuere mostrada juan de puente en nonbre de beatriz del espinar muger de antonio de cuellar defunto vezina de la çibdad de segovia me ha sido fecha rrelaçion diçiendo que a la dicha su parte le pertenescen y ha de auer quinientas e tantas mill maravedises de los vienes que quedaron e fincaron de pedro de buytrago defunto en esa probinçia de nicaragua o guatimala marido que fue de leonor de san millan nieta de la dicha su parte como nos constaria y pareçia por el testamento del dicho pedro de buytrago de que ante nos en el nuestro consejo de las yndias hazia presentaçion por el qual mandaba boluer y rrestituir a la dicha leonor de san millan su muger las dichas quinientas e tantas mill marauedis los quales le pertenesçian por fin e muerte de la dicha su nieta a la dicha beatriz del espinar e me fue suplicado que para quella fuese pagada de los dichos marauedis mandase traer los vienes del dicho defunto a la casa de la contrataçion de sevilla para que de alli se le acudiese con lo que ansi se le devia o como la mi merçer fuese lo qual visto por los del dicho nuestro consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi çedula para vos e yo tobelo por vien porque vos mando a todos e a cada vno de vos segund dicho es que veais lo suso dicho y el dicho testamento del dicho pedro de buytrago y todo lo que por el os cons-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

tare que ha de venir a estos rreynos lo hagais sacar de poder de qualesquier personas en cuyo poder estobieren y enviar en los prime- /f.º 178/ ros navios que bengán a ellos dirigido a poder de los nuestros ofiçiales que rresiden en la dicha çibdad de sevilla en la casa de la contrataçion de las yndias para que de allí se acuda con ello a la persona o personas que de derecho lo hobieren de auer e si alguna persona pareciere ante vos que pretenda thener derecho a lo suso dicho llamadas e oydas las partes a quien tocare lo suso dicho hareis sobrello brebemente complimiento de justiçia e los vnos ni los otros no fagades ni fagan endeal. por alguna manera. dada en valladolid a diez e nueve dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta años. maximiliano. la rreyna. rrefrendada de samano. señalada del marques gutierre velazquez gregorio lopez sandobal rribadeneyra bribiesca.